CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y El AYUNTAMIENTO DE RIBADEO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROXECTO INTEGRAL "CERCA DE TI" EN El EJERCICIO 2026

Santiago de Compostela, 11 de noviembre de 2026

REUNIDOS

De una parte.

De una parte, Ángeles Vázquez Mejuto, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 113/2026, de 27 de octubre , en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de A Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte.

Daniel Vega Pérez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo, con número de Identificación Fiscal P2705100B y dirección en la plaza de España, nº 1, CP 27700 de Ribadeo (Lugo), en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN:

I. Que el Estatuto de la utonomía de Galicia encomienda a los poderes públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los atrancos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de la utonomía de Galicia, en consonancia con las competencias otorgadas a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a lo que le corresponde las competencias en materia de

servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas mayores, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

Que con carácter específico le corresponde, entre otras, la elaboración de las políticas dirigidas a las personas mayores que ejerce en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En particular, tiene encomendadas las funciones relativas al fomento y a la promoción de actuaciones y medidas favorecedoras de la plena participación de las personas mayores en la sociedad y de la mejora de su calidad de vida, así como todas aquellas acciones que faciliten la promoción de su autonomía personal, promoción del envejecimiento activo y el fomento de las relaciones intergeneracionales.

IV. Que el Concello de Ribadeo está inscritel en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales como entidad prestataria de servicios sociales con el número Y 403 y recoñecidlo como así se determina en el art. 66 de la Ley 13/2008 de 3 de diciembre.

V. Que el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidais en las subvenciones a las entidades locales gallegas, unifica los criterios en los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones a las entidades locales gallegas para evitar disfunciones administrativas e inseguridad jurídica y establecer una serie de mecanismos que tengan como principio inspirador la lealtad institucional en las relaciones subvencionais entre la Administración autonómica y las entidades locales.

VI. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y en la legislación de aplicación sobre régimen local, les corresponde a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, las siguientes competencias:

a) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos.

b) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59, letra i), la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

c) La colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones realizadas por las mismas, evitando dentro de lo posible la duplicidad e infrautilización de los equipamientos sociales.

d) La promoción y realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito local y la divulgación de los resultados obtenidos en los mismos.

e) La detección y análisis de las necesidades y de la problemática social existente en su ámbito territorial.

f) La elaboración de planes y programas de servicios sociales en su ámbito territorial, de conformidad con el previsto en el artículo 48 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

g) La participación, como entidad colaboradora, en la gestión de las prestaciones económicas y, en su caso, en las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, en los términos legalmente establecidos.

h) El fomento y promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.

i) La creación, regulación e impulso de mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.

j) La coordinación de los servicios sociales con los restantes servicios municipales y de las restantes administraciones en el desarrollo de los planes y programas de intervención comunitaria, facilitando la participación de las entidades sociales y la implicación de la ciudadanía en el proceso.

k) Cuantas otras les estén atribuidas o les sean delegadas, de acuerdo con la legislación vigente

Estas competencias se ejercerán por los ayuntamientos, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles.

Para la mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial, y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artigel 60 de la referida Ley 13/2008, de 3 de diciembre, los ayuntamientos de Galicia podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales comunitarios específicos, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente.

VII. Que nel marco indicado, el Ayuntamiento de Ribadeo tiene previstel continuar cel proyecto integral "Cerca de Ti" para el año 2026 ya que lo envejecimiento progresivo de la población, aunque se enmarca dentro dun proceso global es una realidad palpable neste ayuntamiento, por lo que con este proyecto preténde selle dar impulso a las políticas de envejecimiento activo mediante el desarrollo de actividades que tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de las vecinas y vecinos del concello en la búsqueda de que se mantengan sanos y activas, si retrase lo deterioro físico y cognitivo y se eviten situaciones de aislamiento y exclusión social.

El envejecimiento comporta un aumento de la vulnerabilidad física, psicológica y social de las personas el que se traduce nun mayor riesgo de llegar la situacións de dependencia y de pérdida de apoyo social, el que lleva aparejado un mayor riesgo de exclusión. El proceso de envejecimiento no es lineal e inmutable, sino que el ser humano presenta una gran plasticidad a nivel biológico, cognitivo, emocional y social que facilita, a través de actuaciones adecuadas, la prevención de la aparición de deficiencias asociadas a la edad y diminuír el ritmo del envejecimiento, el que se traduce en una mejora de la calidad de vida de las personas. Con este fin el

Ayuntamiento de Ribadeo elaboro el proyecto integral "Cerca de Tí", un proyecto interparroquial e intergeneracional que pretende, a través de una serie de actividades de carácter lúdicel, estimular a las capacidades físiclas e intelectuales de las personas mayores de 65 años.

El carácter singular que motiva la concesión de una subvención directa a través del presente convenio en base a las razones que acreditan el interés social del proxecto la subvencionar radica nla cobertura de servicios sociales públicos actuales.

Los servicios sociales comunitarios específicos, competencia de las entidades locales, desarrollarán programas y gestionarán centros orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado. Sin perjuicio de su dedicación a colectivos con problemáticas concretas, los servicios sociales comunitarios específicos actuarán, en tanto que servicios de proximidad, en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida de conformidad con el dispuesto en el artigo 25 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Las actividades específicla s previstla s en el proyecto integral, la subvencionar a través de este convenio, tienen encaje entre las funciones propias de los servicios sociales comunitarios específicos tal que:

- La atención de personas mayores en equipamientos y servicios que faciliten su socialización activa, la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

- La gestión de otros equipamientos sociales no residenciales destinados al desarrollo de programas para sectores de la población con necesidades sociales diferenciadas que posibiliten el logro de los objetivos del sistema gallego de servicios sociales.

Lo referido proyecto integral tiene por finalidad el fomento de la vida activa y saludable, y la prevención de la dependencia y las actividades que lo integran se desarrollarán atendiendo a los intereses, inquietudes y necesidades de las personas participantes.

El proyecto tiene como objetivos específicos los que a continuación se relacionan:

-Promover las relaciones interpersonales e intergeneracionales dinamizando tanto a la población como los espacios socioculturales de las parroquias del ayuntamiento de Ribadeo.

-Fortalecer el sentimiento de pertenencia al pueblo, a la comunidad, así como favorecer el conocimiento del medio y las relaciones entre las parroquias.

-Potenciar las capacidades creativas manteniendo viva la memoria del pueblo, la lengua, los conocimientos adquiridos a lo largo de los años, las vivencias, facilitando medios y herramientas para su promoción.

-Vivir un ocio sana, saludable y activo, evitando el sedentarismo y potenciando y promoviendo nuevos hábitos.

-Incrementar los conocimientos y mantener las capacidades.

-Impulsar acciones formativas, culturales y de desarrollo personal, que eviten el aislamiento de las personas y favorezcan la integración social.

-Ofertar actividades que mejoren la autoestima y aminoren la percepción de soledad.

-Fomentar actividades con las que se mejoren las condiciones físicas y psíquicas de las personas que acuden a las actividades, potenciando sus habilidades sociales y creando un ambiente confortable en el que sean las verdaderas protagonistas.

-Ayudar en la conciliación familiar, proponiendo alternativas de ocio y espacios para toda la familia, manteniendo siempre las medidas de higiene y seguridad de la normativa vigente en cada momento.

-Reactivar el medio rural, haciéndolo atractivo para el asentamiento de población en el mismo mediante ala implantación de estas políticas de envejecimiento activo y d el desarrollo de actividades que tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de las vecinas y vecinos mayores de 65 años del concello, en la búsqueda de que se mantengan sanos y activels,el que hará mas donado la permanencia en este de los que ya son vecinos y el asentamiento dlos nuevos.

-Facilitar actividades adaptadas a las condiciones individuales de cada persona, de manera que sean actividades sin barreras.

Así lo expuesto, las razones que motivan la concesión de forma directa de esta subvencion debido a la dificultad de su convocatoria pública, en base a los artículos 19.4c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, rdedican en la particularidad y exclusividad de la entidad que desarrolla este programa que es el Ayuntamiento de Ribadeo , en la realización de estas actividades y visitas cun proyecto que pretende, a través de una serie de actividades de carácter lúdicel, estimular a las capacidades físiclas e intelectuales de las personas mayores de 65 años.

VIII. Que ambas dos partes consideran de mutuo interés establecer fórmulas de colaboración para la financiación de programas y acciones en el campo de la atención a las personas mayores, especialmente nel fomento de la autonomía personal, en la prevención de la situación de dependencia y en el agravamiento de esta, el que forma parte de lo referido proyecto integral.

Por todo lo eres, las partes comparecientes, en la representación que ostentan

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El objeto del presente convenio es contribuir, a través de la concesión directa de una subvención pública, a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del Proxecto Integral "Cerca de Ti" que el Ayuntamiento de Ribadeo ha previsto desarrollar durante el año 2026.

SEGUNDA. *Actuacións subvencionables*

Las la ctuacións proyectadas son las siguientes:

la) Actividades lúdico-recreativas y psicosocia is: *mens sana in corpore sano*

- Actuaciones grupales orientadas al fortalecimiento de lazos entre las personas participantes al tiempo que se les proporcionan herramientas para la resolución de conflictos.

- Campeonatos de juegos de mesa entre los que los destacan, los juegos de baraja como la brisca y el tute, el dominó, el juego de lo "uno" y el scrabel.

- Celebración de días especiales señalados por el ayuntamiento, como las Navidades, el Samaín, el Carnaval y Ribadeo Indiano entre otros.

- Actividades intergeneracionales y desarrollo de la actividad "Vamos A Andar".

- Recuperación de juegos populares y tradicionales.

- Práctica de técnicas de relajación y control de la ansiedad.

- Talleres de reconocimiento y gestión de emociones..

- Talleres de memoria.

b) Actividades lúdico-culturales:

Estas actividades se dividen en seis actuacións:

1º Viajes Culturais :

Están programadas dos salidas culturales la Santiago de Compostela y a Vivero para - aproximadamente 115 personas, en las que se incluye el desplazamiento en bus, y la comida,, y se están ultimando visitas guiadas.

2º Actuaciones Culturales:

-Talleres de m úsica y danza llevados a cabo por el músico Mano Panforreteiro en su proyecto Argadelo con el que se pretende acercar la música y la danza a las personas participantes mediante la práctica dy distintos instrumentos musicales en las parroquias de Ribadeo. Lo dicho taller se desarrollará de x vecero la x ullo, una vez a la semana con una hora y media de duración.

-Cursos de pintura

-Curso de manualidades: se impartirá en dos parroquias durante dos meses, entre los meses de febrero a mayo.

-Curso de cestería: en las instalaciones de la parroquia de A Devesa entre los meses de marzo a mayo.

3º Ximnasia:

La ctividadesde gimnasia de mantenimiento y psicomotricidad para personas mayores de Ribadeo, que tendrán lugar un día a la semana con una duración de una hora y quince minutos.

4º Teatro:

Obras de teatro impartidas por el Grupo Adala (Grupo de Fazouro) y el Grupo Pico de O Castro. Se llevarán a cabo todos los fines de semana, los sábados, rotando por las parroquias de Ribadeo. Actividad programada de Enero a Diciembre.

5º Reunión de carnaval:

Para este año 2026 está prevista, de nuevo, una reunión con las personas participantes del programa con la finalidad de celebrar el carnaval y fortalecer los lazos de la vecindad, creando un ambiente de fraternidad y evitando la soledad a través de una actividad festiva e inclusiva compartiendo momentos alegres y disfrutando de la gastronomía local y tan tradicional en Galicia.

6º Charlas sociosanitarias:

Charlas sociosanitarias dirigidas a personas mayores, que representan una herramienta fundamental de prevención, información y acompañamiento. A través de ellas se facilita el acceso a conocimientos sobre hábitos de vida saludables, alimentación equilibrada, actividad física adaptada, salud mental, prevención de enfermedades crónicas, uso adecuado de la medicación, prevención de caídas o recursos sociales disponibles. Esta información contribuye a mejorar la autonomía personal y la capacidad de toma de decisiones informadas.

Además, este tipo de intervenciones favorecen la detección temprana de situaciones de riesgo, aislamiento social o vulnerabilidad, permitiendo una actuación preventiva por parte de los servicios sociales y sanitarios. Las charlas también fomentan la participación activa de las personas mayores en la comunidad, fortaleciendo las relaciones sociales y reduciendo el riesgo de soledad no deseada, uno de los factores que más inciden negativamente en su salud física y emocional. Por otra parte, estas iniciativas promueven la educación para la salud y la corresponsabilidad en el cuidado propio, reduciendo la sobrecarga del sistema sanitario a medio y largo plazo. Informar y capacitar a las personas mayores contribuye a una mejor gestión de las enfermedades crónicas y a una utilización más adecuada de los recursos asistenciales.

Estas charlas serán impartidas por diversos especialistas en el ámbito de la salud, con el objetivo de ofrecer un abordaje integral y multidisciplinar de las principales necesidades de las personas mayores. Participarán profesionales de diferentes disciplinas, tales como personal médico, enfermería, psicología, fisioterapia o nutrición, garantizando así una visión amplia y coordinada de la atención sociosanitaria

Los centros nos que se habían impartido las actividades son los que de sucesivo se relacionan:

-Escuela de Arante, n.º de participantes: 10

-Escuela de Obe, nº participantes : 11

-Escuela de Vilaframil, nº participantes: 19

-Escuela de Ciñe, nº participantes : 20

-Escuela de Rinlo, nº participantes: 14

-Escuela de Santalla, nº participantes : 8

-Escuela de Vilaselán, nº participantes: 28

-Escuela de Ribadeo, nº participantes: 31

-Escuela de las Anzas, nº participantes: 13

-Escuela de Remourelle, nº participantes: 13

-Escuela de Vilela, nº participantes: 15

-Escuela de C ouxela, nº participantes: 3

TERCERA. ***Deberes y documentación***

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, el Concello de Ribadeo presentará con carácter previo a la firma del convenio y junto con el proxecto de actividades objeto de la concesión de la subvención, la siguiente documentación :

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto con indicación del importe y su origen, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, subscrita por el representante de la entidad local, de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

c) Declaración responsable del cumplimiento del deber establecido en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, en cuanto al cumplimiento del deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio.

CUARTA. ***Presupuesto***

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones del proxecto integral "Cerca de Ti" que ha previsto desarrollar el Concello de Ribadeo es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) .

Segundo la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, esta la previsto crédito

adecuado y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita en la cláusula primera de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad acercará ochenta y cinco mil y uros (85.000,00€), que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.05.312Y .460.0 dlos presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de naturaleza corriente efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA. ***Deberes de la entidad beneficiaria***

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, del Decreto 11/2009, de 8 de enero y del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, son deberes de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

c) Justificar ante el órgano concedinte el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedinte, así como la cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedinte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proxecto la subvencionar por el convenio, y en los lugares donde estas se realicen: "subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y nos artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

j) Presentar la documentación tras la sinat ura del convenio y en el momento de la justificación parcial y/o total, de conformidad con el indicado en la normativa de subvenciones.

2. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Ribadeo en tanto que entidad beneficiaria de una subvención, estará obligado a suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad luego de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno. En el caso de incumplimiento de este deber se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

SEXTA. ***Compatibilidad con otras subvenciones***

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria ..

SÉPTIMA. ***Forma de pago***

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular el ayuntamiento en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará un pago del 24,8% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 75,2% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades a subvencionar a través del convenio y aportando la documentación indicada en la cláusula octava referida a la justificación.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con carácter previo al pagamento podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudorla por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de otubro, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento en cumplimiento de la normativa de subvenciones.

OCTAVA. ***Gastos subvencionables y justificación***

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

El concello está obligado a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

El concello está obligado a justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad, el cumplimiento de la finalidad del convenio, la realización de la actividad y su coste real, mediante una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona de sucesivo y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto efectuado y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Segundo lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, la cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/a alcalde/sana, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución de este convenio y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, imponerte, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. No

será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Teniendo en consideración que existen gastos imputables a personal, conforme a lo establecido en el presupuesto del proxecto, deberá de concretarse al efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores/as que se incluyen como justificación del proyecto subvencionado.

- Recibos de salarios.

- Documento de relación nominal de trabajadores (RNT) y documento de relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de los trabajadores correspondientes a los meses imputados.

- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

d) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Al mismo tiempo, junto con la cuenta justificativa, en el caso de oponerse a su consulta, se deberá de acercar declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, segundo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención concedida a través de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 202 6**. Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de 2026 de nóminas o que comporten ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en que se refleje el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2 027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro, el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. ***Subcontratación***

El Concello de Ribadeo es la entidad beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo a total responsabilidad de la ejecución de las actividades subvencionadas frente a la consellería. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades, hasta un porcentaje del 80% del importe total del

proyecto financiado a través de este convenio, para la debida ejecución de las actividades, de acuerdo con el recogido en la memoria económica. La subcontratación viene motivada por la falta de personal en el plantel necesario para la ejecución de las actividades programadas.

El Concello de Ribadeo , en su caso, comunicará la subcontratación a la Consellería de Política Social e Igualdad. Para estos efectos será de aplicación lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMA. ***Inexistencia de relación laboral***

Para llevar a cabo los objetivos y fines previstos neste convenio el concello podrá contratar, con cargo al presupuesto del presente convenio, el personal que en su caso precise para el desarrollo de las actividades citadas. Asimismo queda facultado para designar al personal necesario para realizar las actividades propuestas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual alguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto del proxecto la subvencionar, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del proyecto.

El Ayuntamiento de Ribadeo asume la responsabilidad respeto del personal que contrae los deberes de llevar a cabo las actividades establecidas en el proyecto a subvencionar a través de este convenio, así como aquellas derivadas de las relaciones contractuales.

DÉCIMLo PRIMERA. ***Incumplimientos, reintegros y sanciones***

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de la s actuaciones a subvencionar a través del convenio, de los deber contenidos en estas cláusulas o en la demás normativa aplicable, así como por las causas de resolución previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobramiento de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Sempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en

dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de la actividad a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicto incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora**.**

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. ***Vigencia y efectos***

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 202 6.

No obstante, los gastos de la s acciones englobadas en las actividades del proxecto descritas en el presente convenio que realizara el concello desde el 1 de enero de 202 6 hasta 10 de diciembre, también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DECIMOTERCERA . ***Deberes de publicidad***

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvencións.

DECIMOCUARTA . ***Información básica de protección de datos personales***

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se diereroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e

Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace – https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a lo dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia la publicidad, en cumprimento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios els datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais.

DECIMOQUINTA . *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes del Ayuntamiento de Ribadeo , designadas por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será unha de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad designadas por la persona titular de la Dirección Xeral competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección xeral competente en materia de mayores y atención sociosanitaria designada por la persona que asuma la p residencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015 de 1 del octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEXTLa. *Régimen jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuera expresa en el plazo de un mes. Si el acto no había sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo había ido, el plazo será de seis meses y se contará, para lo solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos dos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e Igualdad	Por el Ayuntamiento de Ribadeo.
La c onselleira	El alcalde
Ángeles Vázquez Mejuto	Daniel Vega Pérez